



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00257-00**

Demandante: **Luz Mery Peña Sarmiento y otros**

Demandado: **Instituto Nacional de Vías "INVIAS"**

Asunto: Traslado de Excepciones

Observa el Despacho que la entidad demandada propuso las excepciones de prelación de créditos y buena fe (Fls. 142-144 C. Ppal.), por lo que se procederá, conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, a correr traslado de las excepciones propuestas.

Por otro lado, en memorial aportado al expediente (Fls. 175-176), se encuentra renuncia de poder suscrita por el Dr. EDGAR MARTÍNEZ GALE, en el cual manifiesta que renuncia a su calidad de apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías, aportando la comunicación pertinente a dicha entidad. Por estar conforme a las previsiones legales, se aceptará la misma y se ordenará requerir a la entidad demandada para que designe apoderado.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 443 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. EDGAR MARTÍNEZ GALE, identificado con la T.P N° 143.291 como apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías. Requírase a la demandada para que designe apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA